Alcaldía de Medellín

2021304159 11

Medellín, 22/09/2021

2129-21RQ.

Señora
DORA ELENA SALDARRIAGA TEJADA
C.C. 42.896.410
Calle 19A 80-162
Medellín

Asunto: Requerimiento para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas derivadas de la expedición de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total y aprobación de planos para propiedad horizontal. Resolución **C3-0636 del 6 de diciembre de 2016.**

Cordial Saludo:

En atención a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 345 y el numeral 8 del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico *"Liquidar y verificar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas".*

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 31 y a lo señalado en el artículo 52 del Decreto Municipal 2502 de 2019, esta Subsecretaría le informa que, se está dando inicio a la actuación administrativa por presunto incumplimiento material, por la no entrega de las áreas de cesión pública para compensación efectiva de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución C3-0636 del 6 de diciembre de 2016, expedida por la Curaduría Urbana Tercera de Medellín, para el predio ubicado en la Carrera 83 15A-07, barrio La Gloria. Polígono Z6_CN5_22.

En consideración al uso efectivo de lo otorgado en la licencia o acto de reconocimiento antes mencionado, se procederá a efectuar de ser necesario la liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas determinadas en metros cuadrados, pendientes de cumplir para su compensación efectiva, por concepto de suelo, para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por Construcción de equipamiento básico; para lo cual, se tomaran los valores en dinero actualizados por metro cuadrado frente a cada concepto, establecidos por la Subsecretaría de Catastro, a través de Resolución 001 de enero de 2020, por medio de la cual se actualizan los valores del mapa de zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH adoptados mediante Decreto Municipal 1760 de 2016 y la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante Resolución 004 de 2020.

Así las cosas, se le informa que deben ser compensados 72.20 m^2, por concepto de suelo, para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, adicionalmente este valor será incrementado en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición de dotación del suelo por parte de la Administración Municipal, de 4.00 m^2 por concepto de Construcción de Equipamiento básico y 0.54 por concepto de equipamiento otros usos, por ser compensados en dinero por concepto de obligaciones urbanísticas, a la fecha de Liquidación.

En consecuencia, la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, le requiere en calidad de titular de la Resolución C3-0636 del 6 de diciembre de 2016, para mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico aporte las pruebas que considere pertinentes.

El término para presentar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la respectiva actuación administrativa es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.

En todo caso, una vez vencido el plazo de los 10 días hábiles, se procederá a dar aplicación a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 de 2019, el cual señala que, "***Artículo 32. Resolución de Liquidación...***

Cuando se actúe de manera oficiosa, el valor de la liquidación será conforme a los valores determinados en el Mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas vigentes al momento de la Resolución de Liquidación"

Contra el presente requerimiento no proceden los recursos de reposición ni de apelación, por tratarse de un acto informativo de mero trámite, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."*

Estos recursos se concederán en la respectiva resolución liquidadora de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C3-0636 del 6 de diciembre de 2016. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML16120180001.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Lina María Echeverri Mesa Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Olga Patricia Ordoñez Quintero Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Manuela Zapata Arenas Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL